

I

002



NUMERO:

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LIMITADA HOTELES Y
RESTAURANTES HORPAH C.LTDA.- CUANTIA: S/.30'002.000,00----

En la ciudad de Guayaquil, al primer día del mes de Octubre de mil novecientos noventa y uno, ante mí, Abogado EDUARDO FALQUEZ AYALA, Notario Séptimo Titular de este Cantón comparecen las siguientes personas: Los cónyuges, señor JOSE ROBERTO PAYES ORDÓÑEZ, quien declara ser de nacionalidad Salvadoreña, ejecutivo y doña MARIA TERESA HERNANDEZ DE PAYES; quien declara ser Salvadoreña, ejecutiva, ambos por sus propios derechos y por los de la sociedad conyugal entre ellos formada; MIGUEL SANTANA PORTILLA, quien declara ser ecuatoriano, soltero, empleado; VENUS PATIÑO VELEZ, quien declara ser ecuatoriana, soltera, secretaria; todos por sus propios derechos. Los comparecientes mayores de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que es del tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO": Sirvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Compañía Limitada, que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes.- PRIMERA: INTERVINIENTES.- Otorgan esta Escritura y manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Limitada, las siguientes personas: JOSE ROBERTO PAYES ORDÓÑEZ, Salvadoreño, debidamente CALIFICADO por el Ministerio de Industrias Comercio, Integración y Pesca; como Inversionista NACIONAL, mayor de edad, casado, ejecutivo, debidamente acompañado de su cónyuge doña MARIA TERESA HERNANDEZ DE PAYES, quien declara ser Salvadoreña, ejecutiva, quien

14

comparece para dar su consentimiento en la aportación de los bienes de propiedad de la sociedad conyugal entre ellos formada; MIGUEL SANTANA PORTILLA, ecuatoriano, mayor de edad, soltero, empleado; y VENUS PATIÑO VELEZ, ecuatoriana, mayor de edad, soltera, secretaria.- Todos los comparecientes son domiciliados en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador.-SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA HOTELES Y RESTAURANTES HORPAH C.LTDA."- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO. La Compañía se denominará HOTELES Y RESTAURANTES HORPAH C.LTDA."- ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía tendrá por objeto dedicarse a prestar servicios de alojamiento en general de personas, con o sin comidas, con o sin desayuno, y cualquier otra actividad que éste relacionada con la hotelería; desempeño de mandatos y representaciones por cuenta de terceros de cualquier actividad, productos o bienes que se encuentren directamente relacionados con la hotelería u hospedaje en general. También tendrá por objeto la explotación de hoteles, hospedajes y/o similares y/o anexos, pudiendo inclusive realizar la adquisición, enajenación y permuta de bienes inmuebles destinados a tal fin. También tendrá por objeto el negocio de hotelería en todos sus aspectos y particularmente en actividades comerciales: Explotación mercantil de edificios destinados a hotelería, hostería, hospedaje, alojamiento, restaurante y bar, sus instalaciones, accesorios y/o complementarios para servicios y atención de sus clientes, actuando por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. La compañía también tendrá por objeto dedicarse a la explotación comercial del negocio de bar y confitería, servicios de café, té, leche y demás productos lácteos; postres, helados, sandwiches, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios. También tendrá por objeto dedicarse a la explotación del ramo de confitería, casa de lunch, bar,



1

003

IDENTIFICACION A.

restaurante, cafetería y venta de toda clase de artículos alimenticios y bebidas; pero podrá, además realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule a ese objeto. También tendrá por objeto dedicarse a la explotación comercial de negocios del ramo de pizzería, confitería, bar, restaurante, cualquier otro rubro de la rama gastronómica, y toda clase de artículos y productos **alimenticios**. Así mismo la Compañía se dedicará a la importación, exportación, comercialización, fabricación y distribución de equipamiento hotelero, restaurantes y afines al desarrollo turístico.-También la compañía podrá dedicarse a la exportación, comercialización y fabricación de toda clase de juguetes y juegos infantiles; así también la Compañía se dedicará a la fabricación, venta de acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; así también la Compañía se dedicará a la importación, fabricación y venta de toda clase de vehículos automotores y sus accesorios; también se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios, así mismo la Compañía se dedicará a la construcción de carreteras y puentes, pistas para la navegación aérea y aeropuertos, podrá, comprar maquinarias livianas, pesada para la construcción; así mismo la Compañía se dedicará a la venta, distribución y comercialización de toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas; al revelado y fotocopias de toda clase de documentos, a la compraventa, de máquinas fotocopadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopadoras; pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; así también la Compañía se dedicará a brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; a la compra, distribución y comercialización de toda clase de equipos, repuestos y accesorios aplicables en todo tipo de

H

automotores. También se dedicará a la fabricación, producción, transformación, compra, venta, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen. Compraventa de equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta etcétera), compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles, compraventa, y exportación de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica y textil. Exportar maquinarias industriales y agrícolas y toda clase de productos agropecuarios. Así mismo, exportar artículos de ferretería, artesanía, electrodomésticos y materiales de construcción. También se dedicará a la compra, venta, distribución, exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos, accesorios, instrumentos y partes. También se dedicará a la compra, venta, distribución y comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos; artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industriales, instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, elaboración de telas, compraventa por mayor y menor y/o permuta y/o distribución, y/o consignación de productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones. También se dedicará a la comercialización interna y externa de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficinas, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal,

I

004



aparatos de relojería, sus partes y accesorios. La compañía también se dedicará a prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna. También se dedicará a la selección y prestación de servicios de personal, servicios de computación y procesamiento de datos, instalación, explotación y administración de supermercados. También podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Así mismo podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería. También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. También se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. También podrá adquirir en propiedad, o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar. También tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil. También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas, fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, cabañas, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, salas de juegos educativos y recreativos. Realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general de

H

pasajeros, carga, encomiendas, cartas, y cualquier clase de documentos desde la ciudad de Guayaquil a otros países y viceversa.. La Compañía no se dedicará a la Intermediación Financiera.- La Compañía tendrá por objeto la comercialización, industrialización, exportación e importación de toda clase de productos alimenticios. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. **ARTICULO TERCERO.**- El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país, por resolución de la Junta General de Socios. La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana, su existencia legal comienza desde la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil.- La Compañía tendrá una duración de CINCUENTA AÑOS.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL.- ARTICULO CUARTO.**- El Capital de la Compañía es de TREINTA MILLONES DOS MIL SUCRES, dividido en treinta mil dos participaciones de un mil sucres cada una de ellas se encuentran distribuidas de la siguiente manera: el señor **JOSE ROBERTO PAYES ORDOÑEZ**, ha suscrito treinta mil participaciones de un mil sucres cada una; y las ha pagado en su totalidad y con el debido consentimiento de su cónyuge en especie; el señor **MIGUEL SANTANA PORTILLA** ha suscrito una participacion de un mil sucres; y la ha pagado en numerario en su totalidad; la señorita **VENUS PATIÑO VELEZ** ha suscrito una participacion de un mil sucres, y la ha pagado en numerario en su totalidad. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO LA PREVISORA - **ARTICULO QUINTO.**- Para que los socios cedan sus participaciones se deberá seguir el trámite establecido por la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEXTO.**- La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones sociales, salvo las excepciones de Ley.- **ARTICULO SEPTIMO.**- La



Compañía creará un fondo de reserva legal en numerario por lo menos, igual al veinte por ciento del capital social.- En cada anualidad la Compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto.- **CAPITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACION.-**

ARTICULO OCTAVO.- La Junta General es el órgano supremo de la Compañía está constituida por los socios legalmente convocados y reunidos; y se reunirá ordinariamente mediante carta individual dirigida a los socios con ocho días de anticipación por el Presidente o el Gerente General, o quien haga sus veces, por lo menos una vez al año y extraordinariamente cuando sea convocada por uno de dichos funcionarios en la misma forma aquí establecida.- **ARTICULO NOVENO.-** A la Junta General concurrirán los socios personalmente o por medio de Apoderados o representantes, la representación se conferirá por escrito con carácter de especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente Poder General legalmente conferido.- Las Juntas Generales se constituirán con el quórum establecido en el Artículo Ciento dieciocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO.-** Son atribuciones de la Junta General: a) Acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales; b) Designar Presidente y Gerente General y señalarle sus remuneraciones; c) Aprobar cuentas y balances que le presenten los Administradores; y, d) Resolver acerca del reparto de utilidades.- En suma, corresponden a la Junta General ejercer y cumplir todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad de la Compañía y orientadas a solucionar problemas de carácter económico, financiero y administrativo que se presentare en la Compañía.- Asimismo, es atribución de la Junta General interpretar en forma obligatoria para todos los socios, cualesquier duda que se presentare en la aplicación de este contrato.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Salvo el caso en que la Ley disponga lo contrario las resoluciones de la Junta General

4

de Socios, se tomarán por mayoría absoluta de votos de los socios presentes en la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE.**- Para ser Presidente no se requiere ser socio de la Compañía, durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido.- El Presidente no ejercerá la representación legal de la Compañía, salvo cuando subrogue al Gerente General en los casos de ausencia, falta o impedimento de éste.- Son atribuciones del Presidente: a) Ejercer funciones de Administrador interno de la Compañía; b) Convocar por escrito, y con ocho días de anticipación por lo menos, mediante carta individual a los socios a la Junta General, presidiendo éstas y suscribiendo las actas de las Sesiones en su calidad de tal; c) Supervigilar las operaciones de la Compañía; d) Ejercer la representación legal de la Compañía, cuando subrogue al Gerente General; y, e) Las demás que le confiere la Ley y los presentes Estatutos.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL.**- Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía.- Durará cinco años en sus funciones pudiendo ser reelegido.- El Gerente General es el representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.- Son atribuciones del Gerente General: a) Administrar en general los negocios de la Compañía, así como nombrar empleados y trabajadores; b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; c) Actuar de Secretario en las Junta Generales; d) Las demás que le confiera la Ley y los presentes Estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.- DEL FONDO DE RESERVA LEGAL.**- Anualmente la Junta General deducirá de las utilidades el porcentaje señalado en la Ley que se destinará al Fondo de Reserva legal.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.**- En cuanto a la disolución y liquidación de la Compañía se estará a lo dispuesto en la Ley y a las normas que para el efecto fije la Junta General.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.- DECLARACIONES.**- Los socios fundadores hacen las siguientes

I

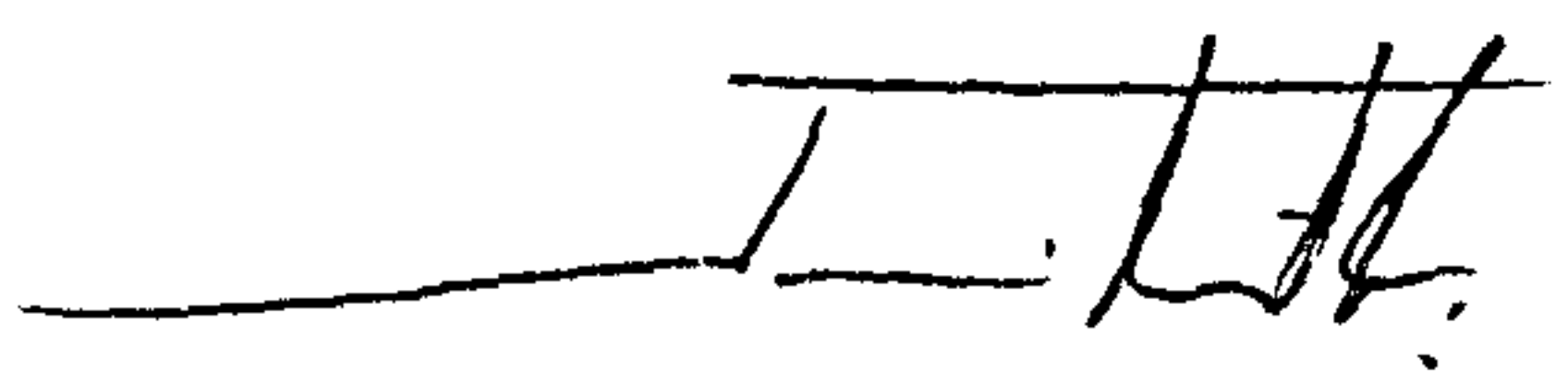
006



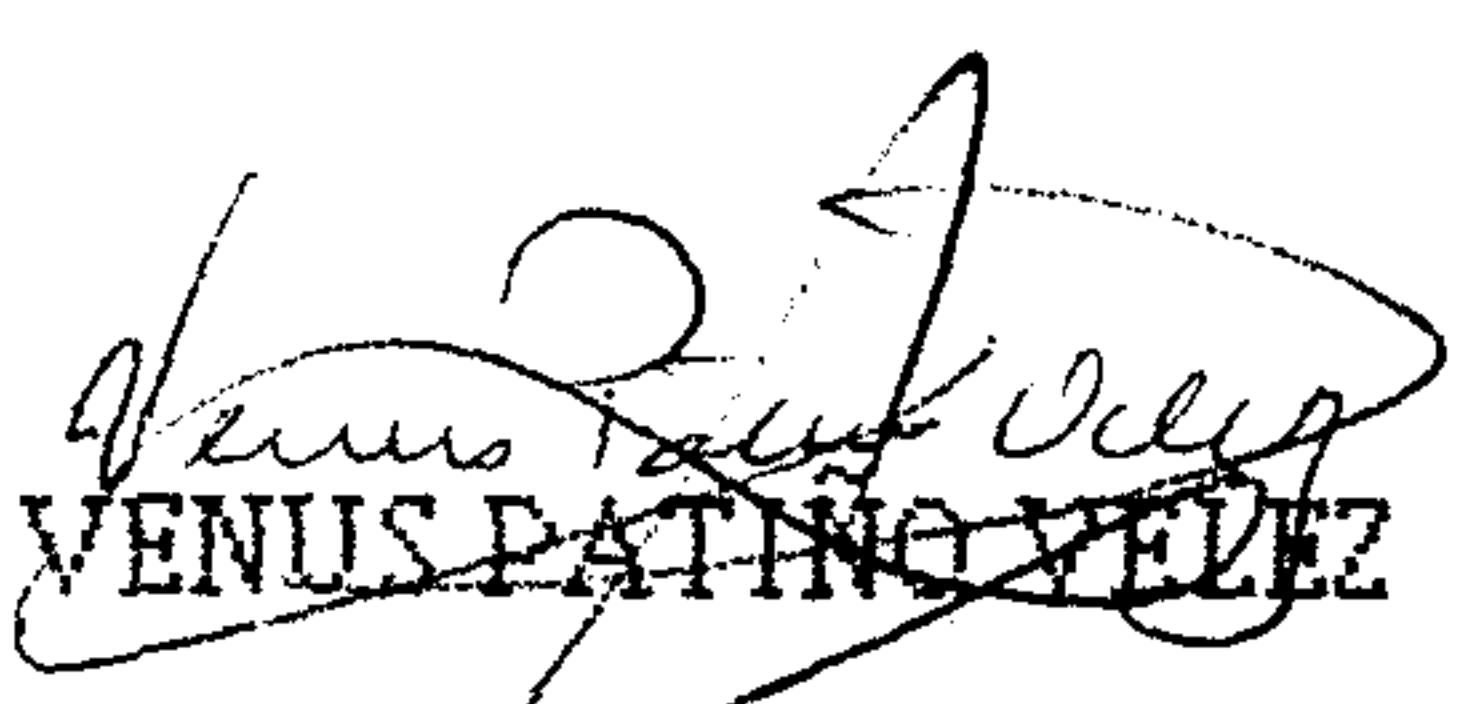
declaraciones: **PRIMERA.**- Que el capital de la Compañía ha sido suscrito íntegramente por los socios y pagado en la siguiente forma: El señor JOSE ROBERTO PAYES ORDOÑEZ, ha suscrito treinta mil participaciones de un mil sucres cada una y las ha pagado con el debido consentimiento de su cónyuge, de la manera siguiente: Mediante el aporte de los bienes siguientes: Un Jeep S-Wagon, marca: Chevrolet; año: mil novecientos ochenta y ocho; Modelo: Trooper DLX, Color: Concho de Vino; Serie: cuatro cinco cuatro cinco cinco dos; Tonelaje/Cilindraje: Setenta y cinco; Motor: Cuatro ZDUNO- cinco cero tres ocho uno cuatro; bien avaluado en la suma de Dieciocho millones de sucres; Placa: GEG-CERO CINCUENTA Y UNO. Un Jeep S-Wagon, marca: Chevrolet; año: mil novecientos ochenta y cuatro; Modelo: Trooper DLX, Color: Azul; Serie: cuatro cuatro cuatro dos seis cuatro cinco; Tonelaje/Cilindraje: Setenta y cinco; Motor: uno ocho ocho cinco siete cuatro; Placa: GDT-cinco cinco cuatro; bien avaluado en la suma de Doce millones de sucres. Total de avaluo de los bienes que se aportan: Treinta millones de sucres. En cumplimiento de lo estipulado en la Ley de Compañías, los fundadores han avaluado los bienes que se aportan en las cantidades arriba indicadas; Particular del cual se deja constancia en esta escritura para los fines legales consiguientes. Con estos antecedentes el señor JOSE ROBERTO PAYES ORDOÑEZ, con el debido consentimiento de su cónyuge, aporta los bienes antes descrito a la Compañía que se constituye, transfiere con el debido consentimiento de su cónyuge en favor de la nueva compañía el dominio que tiene sobre los bienes antes descrito dejando expresa constancia de que sobre los mencionados bienes no pesan actualmente gravamen alguno, ni prohibición de enajenar o gravar ni que es objeto de juicio actual alguno, posesorio, petitorio. La nueva compañía en esta forma pasa a ser propietaria única, plena y absoluta de los indicados bienes, pudiendo usar y disponer libremente de ellos cual en

H

derecho le corresponda. Los demás socios fundadores señor: MIGUEL SANTANA PORTILLA, ha suscrito una participacion de un mil sucres y la ha pagado en efectivo, en su totalidad ; la señorita VENUS PATIÑO VELEZ ha suscrito una participacion de un mil sucres y la ha pagado en efectivo, en su totalidad; según consta del certificado de Integración de Capital otorgado por el BANCO LA PREVISORA.-SEGUNDA.- Queda autorizado el Abogado XAVIER ESTRADA PERLAZA, para realizar todos los trámites necesarios para obtener la inscripción y existencia jurídica de la Compañía.- Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez de esta escritura e inserta en ella el Certificado de la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía.- Atentamente.- (firmado).- firma ilegible.- ABOGADO XAVIER ESTRADA PERLAZA.- REGISTRO NUMERO: TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS.- (Hasta aquí la minuta).- Queda agregado a mi registro formando parte de la presente escritura, el Certificado Bancario.- Los comparecientes me presentaron sus respectivos documentos de Identificación Personal.- Leída que les fué la presente escritura, de principio a fin, y en alta voz, por mí el Notaro a los otorgantes, éstos la aprobaron en todas y cada una de sus partes, se afirmaron y ratificaron y firman en unidad de acto y conmigo el Notario de todo lo cual doy fé.-


JOSE ROBERTO PAYES ORDOÑEZ

C.I. 091199272-5


VENUS PATIÑO VELEZ

C.C.0910508506

C.V.279-089

Contra -



I

008

RESOLUCION No. 125

EL SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION, EN EL LITORAL

Vistos el Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y - sobre Marcas, Patentes, Licencias y Regalías, establecido mediante De-
cisión 291 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, publicada en el Su-
plemento del Registro Oficial No. 682 de 13 de mayo de 1991;

En uso de las facultades que le concede el Decreto Ejecutivo No. 63 de
27 de agosto de 1984 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo
17 del Reglamento para la aplicación de la Decisión 291 de la Comisión
del Acuerdo de Cartagena; y,

Considerando la solicitud y documentación presentadas por el señor JO-
SE ROBERTO PAYES ORDOÑEZ; el Acta de Declaración de Inversión con el
carácter de Nacional No. 63 de 11 de Septiembre de 1991; y, el informe
favorable No. DRI-IE-161-MICIP, de 11 de Septiembre de 1991, emitido -
por la Dirección Regional de Integración e Inversiones Extranjeras, en
el Litoral,

RESUELVE:

CALIFICAR como INVERSIONISTA NACIONAL al señor JOSE ROBERTO PAYES ORDO-
ÑEZ, de nacionalidad salvadoreña, residente en el Ecuador, -
en forma legal, según lo ha demostrado con la Visa de Inmigrante, cate-
goría 10-IV concedida el 30 de diciembre de 1985 y transferida a su nue-
vo pasaporte el 26 de agosto de 1987 por el Director General de Extran-
jería y registrado con el No. 15-0413-25936, para que en tal calidad in-
vierta en la constitución, aumento de capital, compra de acciones, par-
ticipaciones o derechos de compañías constituidas o por constituirse en
el Ecuador y en Empresas Unipersonales.

El señor JOSE ROBERTO PAYES ORDOÑEZ, por tener la calidad de INVERSIO-
NISTA NACIONAL, según la Decisión 291 del Régimen Común de Tratamiento
a los Capitales Extranjeros, amará con la presente Calificación, las
veces que fuere necesario, para lo cual en cada ocasión presentará co-
pia certificada de la protocolización de esta Resolución, conferida por
un Notario Público.

La presente Resolución deberá ser protocolizada en las de las Notarías
Públicas del país.

COMUNIQUESE.-

DADA, en Guayaquil, a 12 de Septiembre de 1991

RA

Don. Víctor Manuel...

Don. Víctor Manuel...

Don. Víctor Manuel...

Don. Víctor Manuel...

Don. Víctor Manuel...

ZON DE PROTOCOLIZACION. - Yo, Abogado EDUARDO FALQUEZ AYALA, Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, en ejercicio de la atribución que me confiere el Artículo dieciocho, numeral dos, de la Ley Notarial vigente y por Mandato Administrativo protocolizo, incorporando al Registro de Escrituras Públicas, a mi cargo, la Resolución número ciento veinticinco, dictada por el Subsecretario Regional de Industrias, Comercio e Integración, en el Litoral, a favor del señor José Roberto Payes Ordóñez *lv* 009
Guayaquil, 19 de septiembre de 1991.-



Eduardo Falquez Ayala

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

Está igual a su original, y en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO, en tres fojas útiles que, sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los diecinueve días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y uno. *lv*



Eduardo Falquez Ayala

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 544-91

01/10/91

CERTIFICAMOS:

Que tenemos registrado en nuestros libros un depósito de **DOS MIL 00/100 SUQUES** (\$ 2.000,00) a la cuenta **INTEGRACION DE CAPITAL** de la Compañía en formación **HOTELES Y RESTAURANTES HORPAH C. LTDA.**

VENUS PATIÑO VELEZ \$ 1.000,00
MIGUEL SANTANA PORTILLA \$ 1.000,00
..... \$ 2.000,00

(TOTAL \$ 2.000,00)

Para poner este depósito a la disposición de **HOTELES Y RESTAURANTESE HORPAH C. LTDA.**

Es absolutamente indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1.— Que se nos exhiba copia certificada e inscrita en el Registro Mercantil de la Escritura de Constitución de la nueva Compañía con expresa constancia de que este certificado ha quedado protocolizado y archivado en la Matriz de la Notaría.
- 2.— Que se nos entregue para nuestro archivo un ejemplar del periódico en el que por orden de la Superintendencia de Compañías, o por un Juez de lo Civil se hubiere publicado el extracto de la constitución de la nueva Compañía.
- 3.— Que se nos entregue para nuestro archivo copias de las notas de nombramiento de los personas autorizados debidamente inscritas en el Registro Mercantil.
- 4.— Que se nos entregue oficio del señor Superintendente de Compañías comunicándonos que se ha constituido debidamente la Compañía en formación.

La presente certificación no es negociable y es de carácter puramente informativo, extendiéndose tan sólo para cumplir requisitos de Ley relativos a la constitución de nuevas Compañías.

En caso de que por cualquier motivo no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, para reintegrarse ese valor a quien corresponda será indispensable la devolución al Banco del presente certificado original y oficio en que conste la autorización otorgada al efecto por el señor Superintendente de Compañías o por un Juez de lo Civil.

Atentamente,

BANCO LA PREVISORA

Sigfredo Vera García
GERENTE



1

011

EDUARDO FALQUEZ A.

tantes

Miguel Santana
MIGUEL SANTANA PORTILLO

C.C. 0914092598

C.V. 127-025

Maria Teresa Hernandez de Payes

MARIA TERESA HERNANDEZ DE PAYES

C.I.: 091143344-9

EL NOTARIO

Eduardo Falquez Ayala

ABOGADO EDUARDO FALQUEZ AYALA

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este CUARTO TESTI-
MONIO, en siete fojas útiles que sello y firmo en la ciudad
de Guayaquil, a los siete días del mes de Octubre de mil nove-
cientos noventa y uno



Eduardo Falquez Ayala

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

I
012

DUARDO FALQUEZA.

FE: Que en esta fecha y al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero, de la Resolución Nº 91-2-1-1-00003027, de fecha veinticuatro de Octubre de mil novecientos noventa y uno, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, tomé nota de la aprobación de la Constitución de la Compañía HOTELES Y RESTAURANTES HORPAH C.LTDA.- Guayaquil, Octubre veinticinco de mil novecientos noventa y uno.-

CERTIFICO : Que

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 91-2-2-1-0003027, dictada el 24 de Octubre de 1.991, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías, he inscrito esta escritura pública la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada - HOTELES Y RESTAURANTES HORPAH C. LTDA., de fojas 30.466 a 30.482, - número 3.497 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 21.022 del Repertorio .- Guayaquil, Octubre veinticinco de mil novecientos noventa y uno .- El Registrador Mercantil Suplente .-

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Canton Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la escritura pública que antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en el - Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Ago-

to de 1.975 .- Guayaquil, Octubre veinticinco de mil novecientos
noventa i uno .- El Registrador Mercantil Suplente .-

Lede. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de
Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil de la Compañía -
denominada HOTELES Y RESTAURANTES MORPAN C. LTDA. .- Guaya-
quil, Octubre veinticinco de mil novecientos noventa i uno.- El Re-
gistrador Mercantil Suplente .-

Lede. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO : Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33
del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 1.847, -
se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la sala de -
este Despacho, un extracto de la anterior escritura pública.- Guaya-
quil, Octubre veinticinco de mil novecientos noventa i uno.- El Re-
gistrador Mercantil Suplente .-

Lede. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

I

SC-DA-SG

0011217

11 NOV 1991

033

Guayaquil,

Señor

GERENEE DEL BANCO LA PREVISORA
Ciudad.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

HOTELES Y RESTAURANTES HORPAH C. LTDA.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Miguel Martínez Dávalos
Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

mm/.